



INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que se notificó a las entidades demandadas COLPENSIONES y PORVENIR S.A., conforme al artículo 8 de la ley 2213/2022, quedando notificadas el día 26 de enero de 2024 (doc.7), y los términos corrieron los días 31 de enero y, 1, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 12 y 13 de febrero de 2024. Porvenir S.A. contestó el 1/02/2024 y COLPENSIONES contestó el 5/02/2024. De igual manera, a índice 9 reposa concepto del Ministerio Público. Sírvasse proveer. (4)

Buenaventura (V), 22 de marzo de 2024.

CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: Justiniano Eustacio Caicedo
Demandado: Colpensiones y Porvenir S.A.
Radicación: 761093105003-2023-00121-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 183

Buenaventura (V), tres (3) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, observando que a las entidades demandadas le fue notificada formalmente del auto admisorio de la demanda, quienes dentro del término de ley dieron contestación a través de apoderado judicial legalmente constituido, así las cosas, se tendrán por contestadas la demanda.

Y teniendo en cuenta que a índice 9 del expediente electrónico reposa escrito de intervención emitido por la doctora Angela María Celis Llanos, Procuraduría 28 Judicial II para Asuntos Laborales del Ministerio Público, este Despacho procederá a admitirlo.

Por lo anterior, de conformidad con el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se procederá a señalar fecha y hora para llevar a cabo audiencia de conciliación obligatoria, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas; para lo cual se comunicará esta decisión a las partes y, además, se les advertirá que siendo **obligatoria**, deberán comparecer a la misma, so pena de las consecuencias procesales que acarrea su inasistencia.

Es por lo anterior que el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TÉNGASE POR CONTESTADA LA DEMANDA, por parte de las entidades demandadas COLPENSIONES y PORVENIR S.A., por cuanto fueron presentadas en forma y tiempo oportuno de conformidad con el Art. 74 del C.P.T. y S.S

SEGUNDO: ACEPTAR el escrito de intervención presentado por la doctora Angela María Celis Llanos, Procuraduría 28 Judicial II para Asuntos Laborales del Ministerio Público.

TERCERO: SEÑALAR el día **CUATRO (4) DE SEPTIEMBRE DE 2024, A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 A.M.)**, para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, de conformidad con el Artículo 77 ibídem.

CUARTO: ADVERTIR a las partes que deben asistir al acto de audiencia virtual y que, su inasistencia acarreará las consecuencias previstas en los literales 1º y 2º de la disposición legal mencionada.

QUINTO: INFORMAR a los apoderados de las partes que deben disponer de los medios tecnológicos necesarios para la participación de los sujetos procesales en la fecha y hora establecida para el desarrollo de la audiencia respectiva; lo cual se hará por medio de la plataforma designada por el Consejo Superior de la Judicatura y cuyo enlace será previamente remitido por el despacho a cada uno de los participantes.

SEXTO: RECONÓCER personería al doctor **LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO**, abogado en ejercicio poseedor de la Tarjeta Profesional No.56.392 del Consejo Superior de la Judicatura y c.c. No.16.736.240, en calidad de apoderado principal de la entidad demandada **COLPENSIONES**.

SÉPTIMO: RECONÓCESE personería a la doctora **NAZLY JULIETH OCORO GONZALEZ** abogada en ejercicio poseedora de la Tarjeta Profesional No.294.584 del Consejo Superior de la Judicatura y c.c. No.1144069102 en calidad de apoderada sustituta de la entidad demandada **COLPENSIONES**.

OCTAVO: RECONÓCER personería al doctor **CARLOS ANDRES HERNÁNDEZ ESCOBAR**, abogado en ejercicio poseedor de la Tarjeta Profesional No.154665 del Consejo Superior de la Judicatura y c.c. No.79955080 de Bogotá, en calidad de apoderado de la entidad demandada **PORVENIR S.A.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,



ROSA ELENA GARZÓN BOCANEGRA

**JUZGADO 3º LABORAL
DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA**

**NOTIFICACIÓN POR
ESTADO ELECTRÓNICO**

No. 022

Esta providencia se notifica por estado electrónico de la fecha, en el micrositio de la Rama Judicial.

Fecha: **abril 04/2024**


CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

Firmado Por:
Rosa Elena Garzon Bocanegra
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5b117d537e2c7d4062416c84d59289bad301201a7f84e4d0433b8458ce1bad7**

Documento generado en 03/04/2024 04:49:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>